



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Ordinario de Reivindicatorio, incoado por GLADYS CARDOZO DE RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de GLADYS CARDOZO HERNANDEZ Y FABIAN HAROLD VEGA LORA, informándole que que las partes solicitan la terminación del proceso, por Transacción.

Sírvase proveer, 20 de octubre de 2020.

Secretaria,

María Fernanda Guerra

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE REIVINDICATORIO

RADICACION: 08001-31-03-014-2007-00088-00

DEMANDANTE: GLADYS CARDOZO DE RODRIGUEZ

DEMANDADOS: GLADYS CARDOZO HERNANDEZ Y FABIAN HAROLD VEGA LORA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, mediante escritos de fecha 25 de septiembre de 2020 y 15 de octubre de 2020, la apoderada judicial del señor FABIAN HAROLD VEGA LORA, demandado dentro del presente proceso, solicita al despacho la terminación del mismo por TRANSACCION, aportando para ello solicitud de terminación debidamente suscrita por las partes y allega también contrato de transacción celebrado por quienes intervienen en el proceso de la referencia.

Según lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis y para que ésta produzca efectos procesales, deberá presentarse por escrito por quienes la hayan celebrado.

Con fundamento en lo anterior, y dado que la transacción reúne los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, el despacho la aceptará en los términos en ella señalados y dará por terminado el presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO:. Aceptar la transacción presentada por las partes en este proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso por transacción.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Líbrense los Oficios Correspondientes.

RAD: 08001-31-03-014-2007-00088-00 Verbal-Reivindicatoria

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, ordénese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MFG

Firmado Por:

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001eb4139b94ab32abe78f057cf02f25ea4e3883c76caf8bb9a8c8cdde59e79a**
Documento generado en 20/10/2020 03:25:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**